



Universidad Nacional de Lanús

070 / 00

Lanús, 17 NOV 2000

VISTO, el expediente N° 1691/00, de fecha 2 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo ha establecido contacto con la Fundación Universitaria Social Argentina, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco que tiene como objeto prestar en forma recíproca asistencia, respaldo, asesoría y apoyo cultural, científico y técnico, mediante la actuación personal, profesional, el intercambio y trabajo del personal docente y estudiantes;

Que la Secretaría de Administración General y la Dirección de Asuntos Legales han hecho las intervenciones correspondientes;

Que en su 8° reunión del 2000, de fecha 17 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco con la Fundación Universitaria Social Argentina, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA FUNDACION
UNIVERSITARIA SOCIAL ARGENTINA

En la Ciudad de Buenos Aires La Universidad Nacional de Lanús (UNLa), en este acto representada por su Rector, Dra. Ana Jaramillo, domiciliada en 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada Partido de Lanús y la Fundación Universitaria Social Argentina, domiciliada en Combate de los Pozos 146, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Lino Marcos Budiño, como expresión del deseo de establecer Programas de Cooperación Institucional Académica, Científica y Técnica, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración:

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar Programas y Actividades Institucionales Académicas Científicas y Técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio en experiencias y la realización en conjunto de proyectos que coadyuven al avance científico, a la formación, desarrollo y fortalecimiento de sus recursos humanos y al crecimiento de Argentina.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de desarrollo, formación especialización, capacitación e investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar en forma recíproca asistencia, respaldo, asesoría y apoyo cultural científico y técnico, mediante la actuación personal, profesional, el intercambio y trabajo del personal docentes y estudiantes, conforme a programas previamente establecidos.-

Universidad Nacional de Lanús

SEGUNDO: Estudiar y desarrollar Proyectos de Investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.-

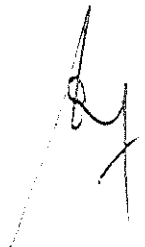
TERCERO: Desarrollar formas y acciones de cooperación en áreas de interés mutuo, tales como, dictado de cursos, carreras, seminarios, realización de Congresos, actividades de cooperación científica o técnica, transferencia de tecnología, etc.-

CUARTO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Actas Complementarias, las que una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.-

QUINTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos, dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes.-

SEXTO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa como Unidad Ejecutora al Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo y en calidad de representantes por parte de la Universidad Nacional de Lanús, al Director de dicho Departamento, Dr. Oscar Tangelson y por parte de la Fundación Universitaria Social Argentina al Dr. Lino Marcos Budiño.-

SEPTIMO: El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de (4) años, con renovación automática por el mismo período, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los (3) mese, mediante una cata certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia.-





Universidad Nacional de Lanús

OCTAVO: Para la realización de los Proyectos y Programas de Investigación de Cooperación Científica Técnica, Cursos, Carreras, Seminarios, Congresos, Actividades de Cooperación Científica o Técnica, Transferencia de Tecnología, u otros previstos en el presente Convenio General, las partes gestionarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios, cuando los mismos no se autofinancien.

NOVENA: En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los 23 días del mes de Agosto de 2000.